



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Nota Nº 123 /2024.-

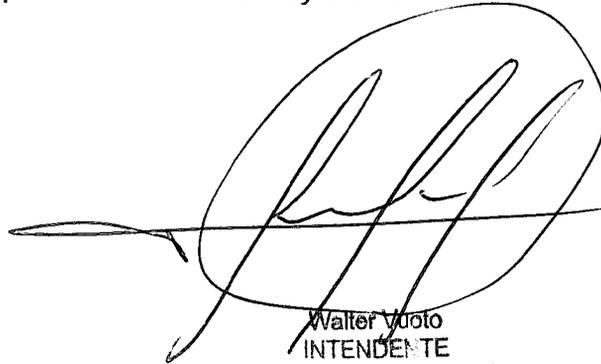
Letra Mun U.

USHUAIA, 03 SEP. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

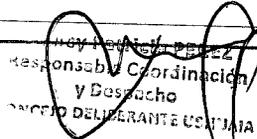
Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales Nº 6366, a Nº 6368, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



Walter Voto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

| | |
|--|------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 03 SET 2024 Hs. 13:45. |
| Numero: | 894 Fojas: 16 |
| Expe. Nº | |
| Girado: | |
| Recibido: | |


Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

SRA. VICE INTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1535

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 SEP. 2024

VISTO el expediente electrónico E-8524/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1475/2024, mediante el cual se aprueba el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras registrado bajo el N° 20517, celebrado entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, el cual será destinado a la realización de las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las arterias de la ciudad e Ushuaia.

Que el proyecto precitado viene a cumplimentar lo previsto por el inciso 21 del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 220 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6366**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1475/2024, mediante el cual se aprueba el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras registrado bajo el N° 20517, celebrado entre la provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, el cual será destinado a la realización de las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las arterias de la ciudad de

///.2.

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Handwritten signature
SALA
SECRETARÍA
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1535 /2024.-

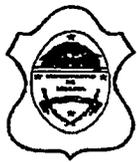
Handwritten initials

Handwritten signature of Sebastián Iriarte

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature of Walter Vuoto

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

92/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1475/2024, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras registrado bajo el N.º 20517, celebrado entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, el cual será destinado a la realización de las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las arterias de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6366

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Palacios PIERRE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1475 6366

USHUAIA, 27 AGO. 2024

VISTO; y CONSIDERANDO:

Que entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, ad referendum del Concejo Deliberante, se celebró en fecha veintiséis (26) de agosto de 2024 un "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras", a efectos de mantener en correcto estado la infraestructura de la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Que es prioritario el mantenimiento de las arterias principales de la ciudad, por lo que el referido financiamiento será destinado a la realización de las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las mismas.

Que como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, no se cuenta con financiamiento nacional a tal fin, por lo que la provincia entiende necesario aportar su colaboración a los fines expuestos.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras" el que fue registrado bajo el N° 20517 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante el "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras", celebrado en fecha veintiséis (26) de agosto de 2024, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, el que fue registrado bajo el N°

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 3 6 6

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Municipalidad de Ushuaia

III.2.

20517, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaría de Economía y Finanzas a iniciar el procedimiento correspondiente para efectuar la ampliación presupuestaria del caso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar al Concejo Deliberante. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1475 - /2024.-

Sebastián TRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walker Xunta
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica-Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MURIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ter. Ant. y Tit. S. y A.
Subd. de P. Chco. Civil.
D. L. y T. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

| |
|--|
| CONVENIO REGISTRADO |
| BAJO EL N.º 20517 |
| Ushuaia, 27 ABO. 2024 |
| Fernando Andrés Vera Abogado |
| Secretaría Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia |
| Firma y Sello |

6366

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por una parte, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte; ambas en adelante denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, que sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ANTECEDENTES:

- Que LAS PARTES entienden necesario emplear la mayor cantidad de medios a su alcance a los fines de mantener en correcto estado la infraestructura de la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Que en dicho norte, se entiende como prioritario el mantenimiento de las arterias principales de la Ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a las tareas de pavimentación y bacheo.
- Que conforme establece la Constitución Provincial en su artículo 63 - Capítulo IV - Régimen Económico - LA PROVINCIA interpreta procedente el presente convenio tendiente al desarrollo provincial y al progreso social.
- Que conforme Artículo 14 de la Ley Provincial N° 1511 compete al Ministerio de Economía de la Provincia entender en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados a su ejecución; quien tuvo intervención en las actuaciones.
- Que con motivo de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, no contando con el financiamiento de este último, LA PROVINCIA entiende necesario cooperar con el Municipio capitalino a los fines antes expuestos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcy Periclae
Responsable Coordinación y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcy Periclae
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

| | |
|----------------------------|--------------|
| CONVENIO REGISTRADO | 6 3 6 6 .7 |
| BAJO EL N.º | 20517 |
| Ushuaia, | 27 ABO. 2024 |
| Fernando Andrés Vera | |
| Abogado | |
| Secretario Legal y Técnico | |
| Municipalidad de Ushuaia | |
| Prima y Sello | |

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a financiar las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las arterias de la ciudad de Ushuaia, por el monto de PESOS TRES MIL MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000.000,00) a EL MUNICIPIO, y este último se obliga a aceptar dichos fondos, bajo las formas y plazos convenidos por el presente.

SEGUNDA: LA PROVINCIA transferirá los recursos consignados en la cláusula primera a la Cuenta corriente de titularidad de la Municipalidad de Ushuaia en el Banco de Tierra del Fuego, N° 00208017100058, C.B.U. 2680000601080171000585.

TERCERA: LA PROVINCIA asume el compromiso de transferir un anticipo de dicho monto por el CUARENTA POR CIENTO (40%), antes del 30 de Septiembre del corriente año; obligándose a transferir el monto restante en CUATRO (4) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de Octubre del corriente año, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

CUARTA: EL MUNICIPIO se obliga a emplear dichos fondos para el mantenimiento, pavimentación, repavimentación, bacheo y demás actividades que demande el cumplimiento del presente, en lo que respecta a la infraestructura urbana de calles y avenidas de la ciudad de Ushuaia, debiendo cumplir con la normativa aplicable respecto de las contrataciones que se realicen con terceros, y no pudiéndose obligar en más de un CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos para afrontar obligaciones adeudadas con las firmas contratistas.

QUINTA: EL MUNICIPIO se obliga a dejar expresamente indicado en los carteles de obra "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS".

SEXTA: EL MUNICIPIO deberá remitir de manera mensual al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia la información y el estado de avance de las obras con la documental que lo respalde, a fin de acreditar el destino de la fuente de financiamiento aquí convenida.

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia ...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANTONIETA SALA
Subdir. Depto. Gral.
D.L. y T. S. J. A.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| | |
|--------------------------|-------------|
| CONVENIO REGISTRADO | |
| BAJO EL N.º | 20517 |
| Ushuaia, | 27 AGO 2024 |
| Fernando ... Abogado | |
| Secretario ... y Técnico | |
| Municipalidad de Ushuaia | |

6366

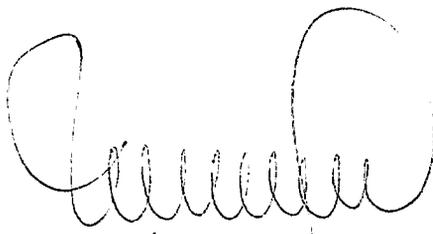
SEPTIMA: Ante todas las divergencias litigiosas, que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

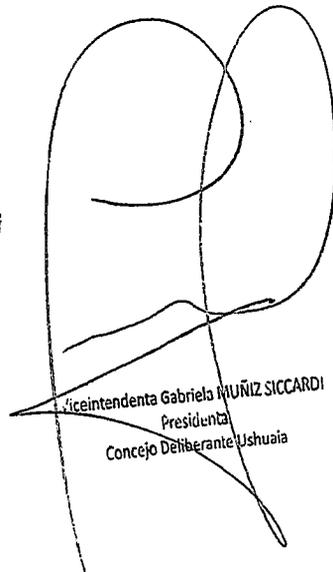
OCTAVA: "LAS PARTES" constituyeren domicilio en el denunciado *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen con objeto del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, el 26 de Agosto de 2024.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANTONIETA SALA
Subdir. Depto. Gral.
D.L. y T. S. J. A.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 SEP. 2024

VISTO el expediente E-8525-2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se declara el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

Que asimismo establece un procedimiento especial para llevar adelante la selección y las contrataciones cuyo objeto directo se vincule y se destine a superar la situación de emergencia declarada.

Que por otro lado, se otorgan facultades al Departamento Ejecutivo Municipal vinculadas estrictamente al objeto de la emergencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 219 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6367, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se declara el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1536 /2024.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia AZARZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6367
Municipalidad de Ushuaia

54/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Emergencia Vial. DECLARAR el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Plazo. El plazo de la declaración de emergencia vial se establece en doscientos setenta (270) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación de la presente norma. Prorrogables por igual período por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar que razones de orden público debidamente fundadas así lo establezcan, debiendo ser las mismas comunicadas inmediatamente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Facultad. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 181, último párrafo, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia a readecuar, compensar y ampliar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Toda readecuación, compensación y ampliación de las partidas presupuestarias deberá ser informada al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia a través de la Secretaría de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

TÍTULO II

DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 4º.- Control Previo. Toda contratación que se realice en el marco de la presente emergencia podrá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, contar con intervención previa de la Sindicatura General Municipal, la que deberá formalizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de recibidas las respectivas actuaciones, dicho plazo podrá prorrogarse fundadamente por igual término y por única vez, previo dictamen de la autoridad superior.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6367

Intendente
Subintendente
DEPARTAMENTO
Municipal

54/2015

ARTÍCULO 5º.- Contrataciones. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías, cuando su objeto directo se vincule y se destine a superar la situación de emergencia que aquí se declara, se encuentra autorizado a celebrar contratos de compraventa, trabajos, suministros, adquisición de bienes y servicios, locaciones, obras, consultorías y proyectos sin otras formalidades que las que aquí se prevén.

ARTÍCULO 6º.- Selección y Contratación. El procedimiento de selección y contratación se realizará conforme los siguientes parámetros:

- a) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías y dependencias competentes, a contratar en el marco de la presente emergencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, inciso d), apartado 5, de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y artículo 9º, inciso c), de la Ley 13064 a la que este municipio se encuentra adherido en virtud de la Ordenanza Municipal N.º 3764;
- b) el valor máximo de los jurisdiccionales de contrataciones vigentes podrán ser elevados por decreto del Poder Ejecutivo hasta cinco (5) veces el monto vigente para las contrataciones cuyo objeto se encuentre alcanzado por la emergencia;
- c) toda contratación que se realice en el ámbito de la emergencia declarada deberá ser publicada en el Boletín Oficial Municipal, en los diarios de circulación provincial e informada fehacientemente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dentro de los cinco (5) días desde que el Departamento Ejecutivo Municipal apruebe la contratación, acompañando copia del correspondiente decreto;
- d) autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta un setenta y cinco por ciento (75%) todos los plazos previstos legamente para contratación de licitación pública.

TÍTULO III

EXENCIONES E IMPOSICIONES

ARTÍCULO 7º.- Suspensión. SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal N.º 5659, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 6060, por el plazo que dure la presente emergencia vial.



"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
D. N.º 5547
Municipalidad de Ushuaia

54/2015

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 3 6 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Ferrer
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 SEP. 2024

VISTO el expediente electrónico E-8523/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se sustituyen los Anexos I de las Ordenanza Municipal N° 3764 y N° 4864.

Que la Ordenanza citada en primer término adhirió a la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas y aprobó el jurisdiccional por el cual se establecen los tipos de procedimiento de contratación que se deben llevar adelante de acuerdo a los montos implicados y las autoridades que autorizan y/o aprueban los mismos.

Que por la Ordenanza citada en segundo término se establecen los montos máximos para constituir las garantías de oferta y de ejecución de contrato mediante pagaré.

Que el presente proyecto viene a adecuar a la realidad económica actual los montos previstos en ambos instrumentos legales.

Que asimismo el Servicio Jurídico de esta Municipalidad realizó su intervención a través del Dictamen S.L. y T. N° 218 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6368 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se sustituyen los Anexos I de las Ordenanzas Municipales N° 3764 y N° 4864. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1537 /2024.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

309/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 3764, por el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 4864, por el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 3 6 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 3 6 8 .

| MONTOS Y CONCEPTOS | AUTORIZA | APRUEBA |
|---|---|---|
| ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA \$ 75.000.000,00 | SUBSECRETARIO/O DEL ÁREA | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA |
| LICITACIÓN PRIVADA HASTA \$ 150.000.000,00 | SUBSECRETARIO/O DEL ÁREA | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA |
| LICITACIÓN PÚBLICA DESDE \$150.000.001,00 en adelante | TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA | INTENDENTE MUNICIPAL |

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Rodríguez PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II. _____

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6368.

| ARTS. LEY NACIONAL Nº 13.064 | MONTOS GARANTÍAS |
|---------------------------------|---|
| ARTÍCULO 14 | GARANTÍA DE OFERTA MEDIANTE PAGARÉ SIN PROTESTO HASTA LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00) |
| ARTÍCULO 21 | GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PAGARÉ SIN PROTESTO HASTA LA SUMA DE PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 9.000.000,00) |

Abeg. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia